

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320210038700

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado Resuelve:

Inadmitir la demanda ejecutiva promovida por el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez "ICETEX" contra Pedro Luis Muñoz González y Over Francisco Arrieta Arias, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsane la demanda en los siguientes términos:

1. Formular las pretensiones de la demanda, individualizando capital acelerado, capital vencido, indicando de cada cuota el componente de capital, interés remuneratorio e interés de mora.

2. Aportar título ejecutivo del cobro o de "otros conceptos".

Contra la presente decisión no proceso recurso alguno inciso tercero artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 089 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a 11s 8. A. M. En la fecha <u>4- Junio I - 2021</u> Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria
--